



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2020 00193 00
Demandante(s)	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JAIRO ALBERTO PADILLA CUBILLOS
Asunto	RESUELVE RECURSO-CORRIGE AUTO, ORDENA OFICIAR-
AUTO INTERLOCUTORIO	445V 5

En atención al recurso de reposición presentado por la parte demandante (doc. 07), frente al auto del 05 de noviembre de 2021, del cual se corrió el respectivo traslado secretarial (fl. 426), no se necesita mayor análisis para establecer que le asiste razón a la recurrente en lo referente a la negativa del embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 001-1144864, toda vez que de una revisión del expediente se advierte que en el auto proferido por el Juzgado de conocimiento el 06 de noviembre de 2020 (anexo 6), se incurrió en error al momento de transcribir el número de la matrícula, lo que dio lugar a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (doc. 10.1), en los siguientes términos: “2. *No se registra en el inmueble con matrícula 001-44864, toda vez que en ésta el demandado no es ni ha sido titular inscrito. ...*”

En ese orden, **se repone parcialmente** el auto recurrido y, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige el literal (ii) del numeral 1, del proveído del 06 de noviembre de 2020 (anexo 06), en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de medida cautelar, siendo el correcto: 001-1144864 y no como allí se anotó.



Por lo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, expida nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur para que proceda al registro de la medida de embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula 001-1144864.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

